

ESCUELA DE DOCTORADO

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL EN**  
**EL TÍTULO DE DOCTOR**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2011)

**A) Requisitos para la tramitación de la mención “Doctor Internacional”.**

Primero.- Durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando ha de haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Dicha institución debe tener carácter oficial o acreditado. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director de esa institución o centro y autorizadas por la Comisión Académica responsable del programa de Doctorado, y se incorporarán al expediente y, en su momento, al documento de actividades del doctorando.

Segundo.- El doctorando debe haber redactado y presentado a defensa parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. En todo caso, el resumen y las conclusiones deberán acompañarse también en castellano.

Tercero.- La tesis ha de ser informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

Cuarto.- Debe formar parte del tribunal evaluador de la tesis al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionado en el requisito primero, sin perjuicio de que el citado responsable de la estancia, pueda formar adicionalmente parte del tribunal.

Quinto.- La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia Universidad Autónoma de Madrid. En el caso de programas de doctorado conjuntos o cotutela de tesis, podrá defenderse en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

**B) Tramitación de la mención “Doctor Internacional”.**

I. Al solicitar el trámite de autorización a la defensa de la tesis, los doctorandos deben añadir al expediente de solicitud de admisión a trámite de lectura de su tesis doctoral la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de mención “Doctor Internacional”, indicando el otro idioma elegido para la redacción y presentación pública, de acuerdo con el requisito segundo.
- b) Certificación de haber realizado durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, una estancia mínima de tres meses fuera de España, de conformidad con el requisito primero.
- c) La Comisión de Doctorado podrá solicitar una certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate.
- d) Informes razonados y favorables de un mínimo de dos expertos doctores, conforme al requisito tercero.

II. Por parte de la Comisión de Doctorado:

La Comisión de Doctorado, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales anteriormente expuestos, designará un tribunal de tesis del que forme parte, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el requisito primero y resolverá la autorización a defensa de la tesis con mención internacional.

III. Lectura de tesis:

En el acto de la defensa de la tesis doctoral, el secretario del tribunal nombrado para juzgar dicha tesis, debe certificar que la defensa de la tesis doctoral se presentó, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

Asimismo, deberá certificar que el tribunal se constituyó con al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia indicada en el requisito primero, nombrado por la Comisión de Doctorado.

IV. La concesión de la mención “Doctor Internacional”.

La concesión de la mención de “Doctor Internacional” se produce cuando se han cumplido los requisitos de este procedimiento, por lo que, finalmente, el secretario del tribunal debe remitir a la Administración de la Facultad/Escuela a la que pertenece el programa de doctorado la certificación a que se refiere el apartado anterior, para iniciar el trámite correspondiente a la expedición del título con la mención de “Doctor Internacional”.



En caso de que no se hayan cumplido los requisitos que se exigen para que el secretario del tribunal expida la certificación correspondiente, no procederá la mención de “Doctor Internacional”, lo que debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Doctorado.

**C) Acreditación de la mención “Doctor Internacional”.**

La mención “Doctor Internacional” figurará en el certificado del pago de los derechos para la expedición del título; en su caso, en la certificación supletoria del título y en el anverso del Título de Doctor o Doctora.

La acreditación de “Doctor Internacional” se reflejará en certificaciones, título oficial y diploma de la siguiente manera: “El/la titular del presente certificado/título ha obtenido el Grado de Doctor y además la acreditación de Doctor Internacional”.

Simultáneamente a la entrega del Título de Doctor, se le entregará al doctorado un Diploma expedido por el Rector que reflejará la mención “Doctor Internacional”, estableciéndose por la Secretaría General de la Universidad el correspondiente registro de los diplomas de Doctor Internacional.